

R.D. N° 33-3/2022.-

Montevideo, 5 de octubre de 2022.-

**REGLAMENTO SOBRE AYUDAS
EXTRAORDINARIAS
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./3811

VISTO: la necesidad de convocar un “Ámbito de Diálogo y Trabajo” para tratar la temática de las AYEX con los diferentes actores involucrados, a efectos de trabajar en el ordenamiento jurídico y adecuación tanto de las condiciones de acceso a los beneficios “AYEX” como a la mejora de los aspectos técnicos y controles para unificar criterios y hacer los procedimientos más efectivos;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 3-33/2015 del 11.02.2015 y sus modificativas, R.D. Nos. 19-10/2015 del 24.06.2015 y 6-28/2022 del 09.03.2022, se estableció el Reglamento vigente sobre Ayudas Extraordinarias (AYEX);

II) que del análisis efectuado, surge el nuevo documento Reglamento de Ayudas Extraordinarias y sus Anexos;

III) que el instrumento elaborado incluye la definición de Ayuda Extraordinaria (AYEX), su objetivo, población comprendida, tipos de ayudas, la evaluación técnica, las incompatibilidades, las causales de cese, los montos, definición de proveedores de las ayudas extraordinarias, los controles y sanciones;

IV) que en los Anexos se establecen los derechos y obligaciones de los beneficiarios, de las instituciones proveedoras de actividades de rehabilitación y de las empresas transportistas proveedoras de traslados para actividades de rehabilitación, se definen y clasifican las instituciones prestadoras de actividades de rehabilitación y se establecen pautas respecto al registro de asistencia de los beneficiarios;

CONSIDERANDO: **I)** que la Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica cuyo objetivo es propiciar el desarrollo del potencial bio-psico-social, laboral y educacional del beneficiario, reestablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, obtener el máximo nivel de autonomía y una mejor calidad de vida, contemplando su capacidad y aspiraciones;

II) que los arts. 40 y 41 de la Constitución de la República consagran la protección de la familia y la infancia y el auxilio compensatorio a las familias y la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, modificativas y concordantes, en el art. 4 lit. 9 establece que es competencia del BPS implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la promoción y desarrollo individual y social de sus beneficiarios, en especial el niño, la mujer y el joven y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 15.084, del 28.11.1980, relativa a las Asignaciones Familiares, donde se establecen las prestaciones a servir;

III) que se comparte el documento elevado y en consecuencia se estima corresponde su aprobación;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR EL DOCUMENTO REGLAMENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y ANEXOS, QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-



33-3-2021 PI.pdf
